



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 24 de septiembre de 2019, de la Universidad de Burgos por la que se modifica la estructura de órganos unipersonales de gobierno. 3

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del rector de la Universidad de Burgos en la vicerrectora de Estudiantes y en el vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de esta Universidad. 3

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, del gerente de la universidad de Burgos, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-011-02, para la gestión de equipos de protección individual para la realización de trabajos de mantenimiento. 6

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carmelo Muñoz Ruipérez. 13

CESE de 30 de agosto de 2019, de D. Julio Agustín Pérez Gil como vicesecretario general de la Universidad de Burgos. 13

CESE de 18 de septiembre de 2019, de D. José Francisco Díez Pastor como coordinador del Grado de Ingeniería de la Salud. 13

CESE de 20 de septiembre de 2019, de D. José Luis Peña Alonso como vicerrector de Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos. 13

CESE de 23 de septiembre de 2019, de D. José Miguel García Pérez como vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos. 13

CESE de 25 de septiembre de 2019, de D. Félix Valbuena González como coordinador del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía. 14

<i>NOMBRAMIENTO de 24 de septiembre de 2019, de D. José Miguel García Pérez como vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.</i>	14
<i>NOMBRAMIENTO de 26 de septiembre de 2019, de D.ª María Ángeles Herrera García como coordinadora del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.</i>	14
<i>RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Francisco Díez Pastor.</i>	14
<i>NOMBRAMIENTO de 30 de septiembre de 2019, de D.ª Montserrat Santamaría Vázquez como coordinadora del Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos.</i>	14

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.</i>	15
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 10 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	15
<i>RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo.</i>	15
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 24 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	15
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 25 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	15

III.2. Personal de administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.</i>	16
<i>RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.</i>	16

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

<i>RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, para el desarrollo de programas de máster universitario.</i>	16
--	----

IV.9. Otros anuncios

<i>ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.</i>	16
--	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 24 de septiembre de 2019, de la Universidad de Burgos por la que se modifica la estructura de órganos unipersonales de gobierno.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al rector, máxima autoridad académica de la Universidad, la dirección de la misma y, en general, cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno. Por su parte, el artículo 83.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Burgos establece que corresponde al rector el nombramiento y cese de los vicerrectores y del secretario general, así como la asignación a dichos cargos de las funciones universitarias correspondientes.

En virtud de lo cual, este Rectorado resuelve:

1. Modificar la Resolución Rectoral de fecha 9 de junio de 2016 relativa a la estructura de órganos unipersonales de Gobierno que afectan al Rectorado, procediéndose a través de esta Resolución a la supresión del Vicerrectorado de Empleabilidad y Empresa y a la creación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa.

2. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa será desempeñado por el Catedrático de Química Orgánica de la Universidad de Burgos, el Prof. Dr. D. José Miguel García Pérez.

Burgos, 24 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del rector de la Universidad de Burgos en la vicerrectora de Estudiantes y en el vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de esta Universidad.

El rector de la Universidad de Burgos ostenta las competencias atribuidas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por los Estatutos de la citada Universidad, Artículo 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter.

Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, en la vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Burgos, así como en el vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de esta universidad.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

1. DELEGAR LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EN LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

- Política y gestión de becas.
- Acceso y admisión a la universidad.
- Representación estudiantil.
- Asociación estudiantil.

- Sistemas de información, orientación y tutoría de estudiantes.
- Atención a las reclamaciones de los estudiantes.
- Alojamiento universitario.
- Captación del alumnado. Divulgación de la oferta académica de la Universidad.
- Información y asistencia al estudiante.
- Planes de atención a estudiantes en riesgo. Control de tasas de éxito.
- Procedimientos de evaluación del grado de satisfacción del estudiante.
- Gestión de prácticas y firma de Convenios de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas.
- Atención a la diversidad y a las personas con discapacidad.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al rector en materia de estudiantes.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

2. DELEGAR LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EN EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y EMPRESA

- Promoción y gestión de la investigación.
- Programas, contratos y ayudas de investigación.
- Política científica.
- Doctorado y programas de doctorado.
- Coordinación del Campus de Excelencia Internacional Triangular E3.
- Transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación.
- Centros de Investigación. Servicios para la investigación.
- Equipamiento científico.
- Biblioteca universitaria.
- Relaciones con la empresa.
- Empleabilidad.
- Fomento del emprendimiento.
- Fundación General de la Universidad de Burgos.
- Servicio de residencia universitaria.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al rector en materia investigación, transferencia del conocimiento, empleabilidad y empresa.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra

actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.

- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

3. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

- a. La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.
- b. Asimismo, la Vicerrectora de Estudiantes y el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa en el ámbito respectivo de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- c. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.
- d. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el rector de la Universidad.

4. DESEMPEÑO DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS

En su respectivo ámbito funcional la Vicerrectora de Estudiantes y el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa desempeñarán, respectivamente, los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulten llamados el rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del rector.

En todo caso, el rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la delegación de competencias atribuidas por Resolución Rectoral de 14 de junio de 2016 (BOCyL n.º 115, de 16 de junio de 2016) a la Vicerrectora de Estudiantes, al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Vicerrector de Empleabilidad y Empresa, así como cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Las restantes delegaciones de competencias atribuidas en la citada Resolución Rectoral permanecerán inalteradas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León¹.

Burgos, 24 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

¹ Resolución publicada en el BOCYL núm. 186, de 26 de septiembre de 2019.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, del gerente de la universidad de Burgos, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-011-02, para la gestión de equipos de protección individual para la realización de trabajos de mantenimiento.

La Universidad de Burgos, ha aprobado el procedimiento para la gestión de equipos de protección individual para la realización de trabajos de mantenimiento, referenciado con en n.º UPRL-PR-011-02.

Dicho documento fue objeto de consulta previa a los miembros del Comité de Seguridad y Salud y Delegados Sindicales de la Universidad de Burgos, tal y como establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Gerencia ha dispuesto la publicación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 5 de septiembre de 2019. El rector, P.D. (R.R. de 14/06/2016, BOCyL 16/06/2016), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

Código: UPRL-PR-PS-011-02
PV.255.05

Revisión: 2019.1

Fecha: 12/07/2019

Propuesto por el responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, Carlos Casado Marcos.

Revisado por el vicederecto, José Ángel Contreras Hernando.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 14/06/2016, BOCyL de 16/06/2016), el gerente, Simón Echavarría Martínez.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un procedimiento para la gestión de los equipos de protección individual en la Universidad de Burgos, para la realización de trabajos de mantenimiento.

2. ALCANCE

La presente instrucción es aplicable a todos los empleados públicos de la Universidad de Burgos que puedan realizar trabajos de mantenimiento en un momento determinado.

3. NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.

- Plan de Prevención de la Universidad de Burgos. Resolución de 5 de enero de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (BOCyL 13/01/2011).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

4. RESPONSABLES

Los empleados públicos que se relacionan en este apartado, en su ámbito de competencias, deberán implantar esta instrucción y vigilar su cumplimiento:

- En el ámbito de la Oficina Técnica: Jefe de Unidad de Proyectos, Seguridad y Obras e Ingenieros Técnicos.
- En otras unidades administrativas: Jefes de Servicio, Jefes de Unidad y Gerente.
- En centros y departamentos: directores de Departamento y directores/decanos de Centro.
- En Institutos Universitarios de Investigación: directores de Institutos de Investigación.
- En el ámbito de los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas, regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: los profesores que hayan comprometido con su firma la ejecución del contrato y/o los profesores encargados de los trabajos.
- En otras actividades de investigación no incluidas en el apartado anterior: el responsable del proyecto de investigación.
- Empleados públicos sujetos al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación: director de la tesis.
- Otras estructuras de la universidad: directores/responsables u otras figuras similares.

Debemos considerar que, además del personal adscrito a la Oficina Técnica, también otros empleados públicos no incluidos en esta estructura administrativa, pueden realizar trabajos de mantenimiento, aunque sea de forma puntual, incluso en el desarrollo de proyectos de investigación.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Introducción

El mantenimiento periódico es esencial para que los equipos, máquinas y entornos de trabajo sigan siendo seguros y fiables. La falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado pueden provocar situaciones de peligro, accidentes y problemas de salud. El mantenimiento es una actividad de riesgo, y algunos de sus peligros derivan de la naturaleza del trabajo. Esta actividad se lleva a cabo en todos los sectores y lugares de trabajo. Por consiguiente, los empleados públicos que realizan trabajos de mantenimiento están expuestos, con mayor probabilidad que otros, a riesgos de distinta naturaleza. Además de los riesgos relacionados con cualquier entorno de trabajo, las operaciones de mantenimiento implican algunos riesgos específicos.

Por ello, es imprescindible facilitar a los empleados públicos los equipos de protección individual necesarios en cada momento. No obstante, no es suficiente con la entrega. Es

necesario garantizar el uso de los equipos de protección individual en aquellos lugares y situaciones en los que es necesario para minimizar riesgos. Y finalmente mantener adecuadamente los equipos de protección individual y sustituirlos cuando sea preciso.

Los responsables de los empleados públicos tienen un importante papel a la hora de sensibilizar y vigilar su uso, no debiendo permitir la realización de trabajos sin el uso de este equipamiento, en un momento determinado.

5.2. Aspectos generales

Equipo de protección individual (en adelante EPI) es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el empleado público para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. No tienen la consideración de equipos de protección individual la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

A efectos de su clasificación, existen las siguientes categorías de EPI:

- Categoría I: aquellos destinados a proteger contra riesgos mínimos.
- Categoría II: aquellos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado.
- Categoría III: Aquellos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.

En la adquisición de cualquier equipo de protección individual se deberá verificar que:

- Dispone de marcado CE. Los EPIs de categoría III, junto al marcado CE le acompañarán 4 dígitos identificativos del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.
- Se suministra junto con un folleto informativo, que contendrá:
 - Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
 - Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
 - Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
 - Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
 - Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.
 - Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
 - Explicación de las marcas, si las hubiere.
 - En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado CE, cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
 - Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

5.3. Documentación

En el momento de la entrega de un EPI a un empleado público, además de la entrega del EPI y del folleto informativo, deberá rellenarse la ficha que se adjunta como Anexo I, informando al trabajador de la obligatoriedad de su uso. Una vez firmada por el trabajador deberá archivar-se junto con una copia del folleto informativo del EPI.

5.4. Procedimiento de entrega

En el momento de la contratación de un nuevo empleado público, y antes del inicio de la prestación del servicio, se le entregarán los equipos de protección individual necesarios en función de los trabajos a desarrollar, recogidos en el apartado 0.

A la fecha de publicación de este procedimiento, los responsables señalados en el apartado 4, revisarán los equipos de protección individual de los que disponen los empleados públicos a su cargo. En el caso de que éstos no dispongan de todos los EPIs recogidos en el apartado 5.5. el responsable procederá a entregárselos al trabajador.

Periódicamente, y conforme se produzca el deterioro de los equipos de protección individual, o se produzca la caducidad de los mismos, se sustituirán por otros nuevos.

5.5. Relación no exhaustiva de equipos de protección individual a utilizar en trabajos de mantenimiento.

5.5.1. Protección de la cabeza (cascos de protección)

En función de la naturaleza de los trabajos a realizar, el empleado público deberá disponer y utilizar:

- Casco de protección frente a riesgos mecánicos: protege frente a acciones mecánicas por caída de objetos, choques, aplastamientos,.... Debe cumplir la norma UNE-EN 14052.
- Casco de protección frente al riesgo eléctrico: protege contra acciones eléctricas. Debe cumplir la norma UNE-EN 50365.

5.5.2. Protección del pie.

En función de la naturaleza de los trabajos a realizar, el empleado público deberá disponer y utilizar:

- Calzado de protección y seguridad: protege frente a acciones mecánicas, caídas de objetos o aplastamientos, resbalones y acciones eléctricas. Su uso es obligatorio en todo momento. Este calzado cumplirá con la norma UNE-EN ISO 20345 (calzado de seguridad S3, con resistencia a la perforación P, y resistencia al corte CR). Dispondrá de suela antideslizante.
- Calzado de seguridad para trabajos eléctricos: puntera y plantilla anti perforación. Categoría III. Este calzado cumplirá con la norma UNE-EN 50321. Clase de calzado 00.

5.5.3. Protección ocular o facial

- Gafas de protección de montura integral: protegen de proyecciones de partículas que pueden ocasionar lesiones oculares (impactos) y evitan la exposición a partículas de polvo gruesas (virutas, humos, polvo, etc.) y gotas de líquido. Deberán cumplir la norma UNE-EN 166. Deberán llevar el marcado del símbolo 3 (gotas de líquido), símbolo 4 (polvo grueso).
- Gafas de protección de montura universal: en este caso sólo protegen de proyecciones de partículas que pueden ocasionar lesiones oculares (impactos). Deberán cumplir la norma UNE-EN 166. Deberán llevar el marcado del símbolo F (impacto de partículas a gran velocidad: baja energía).
- Pantalla facial: protege de proyecciones de partículas que pueden ocasionar lesiones oculares, salpicaduras de metales fundidos y sólidos calientes y frente al arco eléctrico de cortocircuito. Deberá cumplir la norma UNE-EN 166. En el caso de trabajos eléctricos deberán llevar el marcado del símbolo 8 (arco eléctrico de cortocircuito).
- Protectores oculares y faciales para soldadura: protege frente a la exposición a radiaciones procedentes de soldadura y técnicas afines, frente a proyecciones de partículas que pueden ocasionar lesiones oculares y frente a salpicaduras de metales fundidos y sólidos calientes. Deberá cumplir con las normas UNE-EN 166, UNE-EN 169 (filtros con transmisión en el visible no conmutable) y UNE-EN 379 (para filtros con transmisión en el visible conmutable).

5.5.4. Protección respiratoria

- Protectores de las vías respiratorias: Medias máscaras / Pantallas faciales completas, en función del trabajo a desarrollar. Deberán cumplir con las normas

UNE-EN 136, 140, 142, 149 y 405, Los filtros a colocar, también en función de los trabajos, serán:

TIPO	CLASE	COLOR	USO/PARTICULARIDADES
A	1, 2 ó 3	Marrón	Gases y vapores orgánicos de punto de ebullición > 65°C
AX	-----	Marrón	Gases y vapores orgánicos de punto de ebullición ≤ 65°C. No reutilizable
B	1, 2 ó 3	Gris	Gases y vapores inorgánicos
E	1, 2 ó 3	Amarillo	Dióxido de azufre y otros gases y vapores ácidos
K	1, 2 ó 3	Verde	Amoniaco y sus derivados
P	1, 2 ó 3	Blanco	Partículas
SX	-----	Violeta	Gases específicos. Debe figurar el nombre de los productos químicos y sus concentraciones máximas frente a los que el filtro ofrece protección
NO-P3	-----	Azul	Óxidos de nitrógeno. No reutilizable
		Blanco	
Hg-P3	-----	Rojo	Vapores de mercurio. Duración máxima 50 horas
		Blanco	

5.5.5. Protección del oído

- Protectores de oídos: Protege frente al ruido. Deberán cumplir con la norma UNE EN 352

5.5.6. Protección del tronco, los brazos y las manos

- Guantes de protección (riesgos mecánicos generales): Protegen frente acciones mecánicas provocadas por objetos cortantes y puntiagudos, choques; acciones térmicas en el manejo de objetos. Deberán cumplir la norma UNE-EN 388 y 420. En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-014, se profundiza sobre este EPI.
- Guantes de protección (riesgos mecánicos: manejo de cristales y otros objetos especialmente cortantes): Protegen frente acciones mecánicas provocadas por objetos cortantes en el manejo de objetos. Deberán cumplir la norma UNE EN 388 y 420. En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-014, se profundiza sobre este EPI. En este caso concreto, para el manejo de cristales u objetos cortantes, el guante deberá disponer de un grado de protección al corte por cuchilla de valor 4.
- Guantes de protección (riesgos químico-biológicos): Protegen frente a la acción de sustancias químicas y biológicas. Deberán cumplir la norma UNE-EN 374 y UNE-EN 420. En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-014, se profundiza sobre este EPI. Los que protejan frente a riesgos químicos deberán ser específicos a la naturaleza del agente químico (consultar folleto informativo).
- Manguitos anti corte. En función del trabajo a desarrollar, además de los guantes, deberán utilizarse manguitos anti corte. Las normas a cumplir por este EPI serán las correspondientes a los guantes de protección, señaladas en apartados anteriores.
- Guantes eléctricos para baja tensión. Deberán cumplir la norma UNE-EN 60903, clase 00.

5.5.7. Ropa y prendas de seguridad.

- Ropa de señalización de alta visibilidad: Permite proteger a los trabajadores de ser atropellados por un vehículo. Esta ropa deberá utilizarse siempre que se realice cualquier tipo de trabajo en el exterior de edificios, en vías de circulación, en parkings, en garajes y si se utiliza cualquier tipo de maquinaria (plataforma elevadora, carretilla,...). Deberá cumplir la norma UNE-EN 471. En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-031, se profundiza sobre este EPI.
- Mandiles protectores contra cortes. En el caso que sea necesario realizar algún tipo de trabajo con equipos cortantes (por ejemplo, cuchillos) y exista riesgo de que el elemento cortante se oriente hacia el cuerpo, deberá utilizarse un mandil (y en su caso pantalón y/o chaleco). Este mandil cumplirá la norma UNE-EN ISO 13998.

5.5.8. Dispositivos de prensión del cuerpo y equipos de protección anticaídas (arneses de seguridad, cinturones anticaídas, equipos varios anticaídas y equipos con freno «absorbente de energía cinética»)

- Protección contra caídas de altura. Todo trabajador que realice trabajos en altura deberá disponer de un sistema contra caídas de altura. Estará formado por un arnés anticaídas (UNE-EN 361) y un subsistema de conexión anticaídas (UNE-EN 353-2 y 360). En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-040, se profundiza sobre este EPI. Este sistema contra caídas deberá utilizarse conjuntamente con un soporte normalizado donde pueda engancharse el sistema (entre otros, líneas de anclaje flexibles horizontales fijas / dispositivos de anclaje clase C). En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-041, se profundiza sobre estos sistemas.

5.5.9. Otros

- Equipo de soldadura: (formado por protector facial, guantes y mandil). Protege frente a los riesgos que se generan en operaciones de soldadura. La ropa deberá cumplir la norma UNE-EN ISO 11611, y el protector facial la UNE EN 166, 169 y 379. En la Instrucción Técnica de Prevención UPRL-PR-IT-031, se profundiza sobre estos EPIs.

ANEXO I
DOCUMENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Nombre empleado público: _____
Puesto de Trabajo: _____

<input type="checkbox"/> Casco de protección frente a riesgos mecánicos	<input type="checkbox"/> Protectores de las vías respiratorias
<input type="checkbox"/> Casco de protección frente a riesgos eléctricos	<input type="checkbox"/> Protectores de oídos
<input type="checkbox"/> Calzado de protección y seguridad (riesgo mecánico)	<input type="checkbox"/> Guantes de protección (riesgos mecánicos generales)
<input type="checkbox"/> Calzado de seguridad para trabajos eléctricos	<input type="checkbox"/> Guantes de protección (riesgos mecánicos: manejo de cristales y otros)
<input type="checkbox"/> Gafas de protección de montura integral	<input type="checkbox"/> Guantes de protección (riesgos químico-biológicos)
<input type="checkbox"/> Gafas de protección de montura universal	<input type="checkbox"/> Manguitos anti corte
<input type="checkbox"/> Pantalla facial	<input type="checkbox"/> Guantes eléctricos para baja tensión
<input type="checkbox"/> Protectores oculares y faciales para soldadura	<input type="checkbox"/> Mandiles protectores contra cortes
<input type="checkbox"/> Ropa de señalización de alta visibilidad	<input type="checkbox"/> EPIs para soldadura
<input type="checkbox"/> Protección contra caídas de altura	<input type="checkbox"/> Otros: _____

El empleado público que suscribe este documento declara haber recibido los equipos de protección individual señalados, junto con los correspondientes folletos informativos. Se compromete a utilizar el equipo y a comunicar cualquier incidencia que pudiera producirse en su uso, y siempre que se produzca cualquier desperfecto o daño.

Burgos, _____

Firma del empleado público que recibe el EPI: Fdo.: _____	Firma del empleado público que entrega el EPI: Fdo.: _____
--	---

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carmelo Muñoz Ruipérez.

Boletín Oficial del Estado núm. 214, de 6 de septiembre de 2019.

CESE de 30 de agosto de 2019, de D. Julio Agustín Pérez Gil como vicesecretario general de la Universidad de Burgos.

D. Julio Agustín Pérez Gil cesa en su cargo como vicesecretario general de la Universidad de Burgos.

Burgos, 30 de agosto de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 18 de septiembre de 2019, de D. José Francisco Díez Pastor como coordinador del Grado de Ingeniería de la Salud.

D. José Francisco Díez Pastor cesa en su cargo como coordinador del Grado de Ingeniería de la Salud.

Burgos, 18 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 20 de septiembre de 2019, de D. José Luis Peña Alonso como vicerrector de Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.

D. José Luis Peña Alonso cesa en su cargo como vicerrector de Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.

Burgos, 20 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 23 de septiembre de 2019, de D. José Miguel García Pérez como vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos.

D. José Miguel García Pérez cesa en su cargo como vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos.

Burgos, 23 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 25 de septiembre de 2019, de D. Félix Valbuena González como coordinador del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.

D. Félix Valbuena González cesa en su cargo como coordinador del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.

Burgos, 25 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 24 de septiembre de 2019, de D. José Miguel García Pérez como vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. José Miguel García Pérez como vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.

Burgos, 24 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 26 de septiembre de 2019, de D.ª María Ángeles Herrera García como coordinadora del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.

Resolución por la que se nombra a D.ª María Ángeles Herrera García como coordinadora del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.

Burgos, 26 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Francisco Díez Pastor.

[Boletín Oficial del Estado núm. 232, de 26 de septiembre de 2019.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 186, de 26 de septiembre de 2019.](#)

NOMBRAMIENTO de 30 de septiembre de 2019, de D.ª Montserrat Santamaría Vázquez como coordinadora del Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos.

Resolución por la que se nombra a D.ª Montserrat Santamaría Vázquez como coordinadora del Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos.

Burgos, 30 de septiembre de 2019. El rector, Manuel Pérez Mateos.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de octubre de 2019.

[Boletín Oficial del Estado núm. 216, de 9 de septiembre de 2019.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 175, de 11 de septiembre de 2019.](#)

RESOLUCIÓN rectoral de 10 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 13 de septiembre de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no3-2019-2020-por-de-urgencia-7-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-13-de-septiembre-viernes>

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Fijo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 2 de octubre 2019.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 175, de 11 de septiembre de 2019.](#)

RESOLUCIÓN rectoral de 24 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de septiembre de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no4-2019-2020-por-de-urgencia-6-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-27-de-septiembre-viernes>

RESOLUCIÓN rectoral de 25 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2019/2020) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de septiembre de 2019. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no5-2019-2020-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-30-de-septiembre-lunes>

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 176, de 12 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 176, de 12 de septiembre de 2019.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, para el desarrollo de programas de máster universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 217, de 10 de septiembre de 2019.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 231, de 25 de septiembre de 2019.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537